

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9991 *Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural.*

En el año 2021 se aprobaron por la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte las bases reguladoras relativas a las subvenciones del Servicio de Acción Cultural que se relacionan a continuación:

1. Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, publicada en el BOC número 58, de 25 de marzo de 2021.

2. Orden UIC/6/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad danza, publicada en el BOC número 58, de 25 de marzo de 2021.

3. Orden UIC/14/2021 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, publicada en el BOC número 73 de 19 de abril de 2021.

4. Orden UIC/20/2021, de 26 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria, publicada en el BOC número 84 de 4 de mayo de 2021.

5. Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el BOC número 87 de 7 de mayo de 2021.

6. Orden UIC/22/2021 de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición audiovisual para profesionales, publicado en el BOC número 95 de 19 de mayo de 2021.

7. Orden UIC/24/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia). Publicada en el BOC número 95 de 19 de mayo de 2021.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

8. Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales, publicada en el BOC número 111 de 10 de junio de 2021.

Al objeto de agilizar los procedimientos relativos a estas subvenciones dando cumplimiento en plazo a todos los trámites exigidos por la normativa y ajustarlos a la realidad de la Administración electrónica, así como la posibilidad de presentar facturas electrónicas para las que no está previsto legalmente el estampillado, teniendo en cuenta la experiencia de la convocatoria del ejercicio 2021, se considera preciso modificar algunos aspectos de las bases reguladoras citadas.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación las Órdenes UIC/5/2021, UIC/6/2021, UIC/14/2021, UIC/20/2021, UIC/21/2021, UIC/22/2021, UIC/24/2021 y UIC/25/2021, por las que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones:

Uno.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dos.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/6/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad danza, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Tres.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/14/2021 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuatro.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/20 /2021, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

Cinco.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Seis.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/22/2021 de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición audiovisual para profesionales, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Siete.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/24/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia), que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Ocho.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/9991